



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2022-MDY

Yanahuara, 09 de febrero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 03-2022-MDY de fecha 09 de febrero del 2022, trató: "Rectificar el error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 125-2021-MDY, sobre el artículo primero, respecto de los vehículos marca NISSAN con números de inscripción vehicular/placas EGE-859, EGE-942 y EGE-944", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Organos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe n.° 00003-2022-UCP-OAF, la Oficina de Control Patrimonial da cuenta que en el Acuerdo Municipal n.° 125-2021-MDY y en la Resolución Administrativo n.° 112-2021-OAF-MDY, sobre la disposición de bienes mediante Subasta Pública de los vehículos marca NISSAN con números de inscripción vehicular/placas EGE-859, EGE-942 y EGE-944, se observa ERROR MATERIAL en CATEGORÍA/CLASE dice "Camioneta pick up doble tracción debe decir: N-1 CAMIONETA PICK PUK DOBLE CABINA";

Que, por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal 158-MDY; establece en su artículo n.° 86 que la unidad de Control Patrimonial es el órgano encargado de realizar los procesos de registro, administración y supervisión de los bienes patrimoniales de la entidad. En tal sentido, conforme lo establece el artículo 87, es responsable (entre otras funciones) de "a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración";



**YANAHUARA**  
TRADAZANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, mediante Informe n.° 00003-2022-UCP-OAF, con fecha 01 de febrero de 2022, el encargado de la unidad de control patrimonial da cuenta que en el Acuerdo Municipal n.° 125-2021-MDY y en la Resolución Administrativa n.° 112-2021-OAF-MDY, sobre la disposición de bienes mediante Subasta Pública de los vehículos marca NISSAN con números de inscripción vehicular/placas EGE-859, EGE-942 y EGE-944, se observa ERROR MATERIAL en CATEGORÍA/CLASE dice "Camioneta pick up doble tracción debe decir: N-1 CAMIONETA PICK PUK DOBLE CABINA";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, contienen en su artículo 212° las disposiciones aplicables a los denominados errores materiales, estableciendo que: "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal sentido, de los actuados se verifica que en la solicitud de corrección de error material formulada por la Unidad de Control Patrimonial, no se altera el contenido sustancial de la decisión contenida en el Acuerdo de Concejo n.° 125-2021-MDY ni tampoco el sentido de la decisión, puesto que, la eventual rectificación únicamente alude a una característica inexacta de los bienes cuya disposición ya se adoptó mediante el referido acuerdo;

Que, con Informe n.° 00045-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Resulta procedente la corrección de error material propuesta por la unidad de control patrimonial de la entidad mediante Informe n.° 003-2022-UCP-OAF, en el sentido de corregir únicamente la clase contenida en el artículo primero del Acuerdo Municipal n.° 125-2021-MDY, conforme se propone mediante Informe n.° 0003-2022-UCPOAF. Todo ello con efecto retroactivo, al momento de la expedición del referido acuerdo conforme lo establece el artículo 212 del TUO de la Ley 27444";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 125-2021-MDY, sobre el artículo primero, respecto de los vehículos marca NISSAN con números de inscripción vehicular/placas EGE-859, EGE-942 y EGE-944, en tal sentido:

**DICE:**

N°	PLACA	CATEGORIA/CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	VIN/N° SERIE
01	EGE-859	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T0BKO40207
02	EGE-942	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T3CK002178
03	EGE-944	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3NGDD23T3CK002164
04	EGH-132	N-1 VAN PANEL	HYUNDAI	H-1	2011	KMFWBX7HABU365222



YANAHUARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

DEBE DECIR:

N°	PLACA	CATEGORIA/CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	VIN/N° SERIE
01	EGE-859	N-1 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T0BKO40207
02	EGE-942	N-1 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T3CK002178
03	EGE-944	N-1 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	FRONTIER	2011	3NGDD23T3CK002164
04	EGH-132	N-1 VAN PANEL	HYUNDAI	H-1	2011	KMFWBX7HABU365222

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE** subsistente el resto de contenido del Acuerdo de Concejo N° 125-2021-MDY.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGARGUESE** a la Oficina de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munivanahuara.gob.pe](http://www.munivanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**YANAHUARA**  
 GOBIERNO REGIONAL AYACAHUANO  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
 Sr. Eduardo Antonio Guillén Romero  
 JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
 GOBIERNO REGIONAL AYACAHUANO  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
 ALCALDIA  
 Sr. Roger Augusto Pareda Presabero  
 ALCALDE

C.C.  
 ALCALDIA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
 INTERESADO  
 OCI  
 ARCHIVO